



CE-AUD-OP-260225-4835

Informe del Revisor Fiscal

A la Asamblea General Ordinaria de Delegados de Fondo de Empleados de Seguridad de Occidente - Fodeocci

Opinión

He auditado los estados financieros individuales de **Fondo de Empleados de Seguridad de Occidente- Fodeocci** (En adelante la Entidad), que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2025, el estado de resultado, el estado de cambios en el patrimonio y el flujo de efectivo por el año terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, los estados financieros individuales que se mencionan, tomados fielmente de los libros y adjuntos a este informe, presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia material, la situación financiera de la Entidad al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES.

Fundamento de la opinión

1. He llevado cabo mi auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, de conformidad con el Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios.
2. Mis responsabilidades en cumplimiento de dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de mí informe.
3. Soy independiente de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mí auditoría de los estados financieros en Colombia y he cumplido las demás responsabilidades de ética aplicables
4. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar mi opinión.



Entidad en funcionamiento

Tal como se menciona en las revelaciones (Nota 3.6) de los estados financieros al 31 de diciembre de 2025 han sido preparados bajo el cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha y no se conocen aspectos que puedan liquidar, suspender o recortar sus operaciones.

Otra información

La Administración es responsable de la otra información. La otra información comprende la información incluida en el informe “Informe de gestión”, pero no incluye los estados financieros ni nuestro informe de auditoría correspondiente.

Nuestra opinión sobre los estados financieros no cubre la otra información y no expresamos ninguna forma de conclusión que proporcione un grado de seguridad sobre esta.

En relación con nuestra auditoría de los estados financieros, nuestra responsabilidad es leer la otra información y, al hacerlo, considerar si existe una incongruencia material entre la otra información y los estados financieros o el conocimiento obtenido por nosotros en la auditoría o si parece que existe una incorrección material en la otra información por algún otro motivo. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existe una incorrección material en esta otra información, estamos obligados a informar de ello. No tenemos nada de lo que informar a este respecto.

Responsabilidades de la administración y de los responsables del gobierno de la Entidad en relación con los estados financieros

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros individuales adjuntos de conformidad con el Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES. Así como, del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de los estados financieros libres de incorrecciones materiales, debido a fraude o error; de seleccionar y de aplicar las políticas contables apropiadas; y, de establecer estimaciones contables razonables en las circunstancias

Los responsables del gobierno de la Entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera.



En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de evaluar la capacidad de la (Entidad) para continuar como negocio en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con este asunto y utilizando la base contable de negocio en marcha, a la fecha del presente informe la Entidad no presenta situaciones que afecten la hipótesis de negocio en marcha, tal como se menciona en la nota No. 3.6 a los estados financieros individuales.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros individuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyen en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con el anexo No. 4 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, aplico mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También, identifiqué los riesgos de incorrecciones materiales en los estados financieros, debido a fraude o error; diseñé y apliqué procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas o elusión del control interno.

Evalué la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.

Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por parte de la administración, del principio contable de negocio en marcha, y basado en la evidencia obtenida, concluí sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar con su operación. Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la Entidad deje de continuar con su operación.



Otra de mis responsabilidades es comunicarme con los responsables de la administración de la (Entidad) en relación con el alcance y el momento de realización de auditoría planificada, y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifique en el transcurso de la auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- 1) La contabilidad de la Entidad ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable.
- 2) Las operaciones registradas en los libros y los actos de los Administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva.
- 3) La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente.
- 4) Existe concordancia entre los estados financieros individuales que se acompañan y el informe de gestión preparado por los administradores, el cual incluye la constancia por parte de la administración sobre la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores.
- 5) Existen medidas adecuadas de prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo. de conformidad con la circular básica jurídica en su título V emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- 6) La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema de seguridad social integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables.

Informe del revisor fiscal sobre el cumplimiento del control interno numeral 3º del artículo 209 del Código de Comercio

Como parte de nuestras funciones como Revisores Fiscales y en cumplimiento de los artículos 1.2.1.2 y 1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, informamos el resultado de los procedimientos de auditoría realizados en cumplimiento del numeral 3º del artículo 209 del Código de Comercio, detallados como sigue, por el período de un año que terminó el 31 de diciembre de 2025.



Procedimientos relacionados con el control interno

El presente informe hace referencia a los procedimientos ejecutados en la evaluación de las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Entidad o de terceros que estén en su poder, así como la evaluación del cumplimiento, por parte de la Administración de la Entidad, de las disposiciones estatutarias y de la Asamblea General al 31 de diciembre de 2025.

Los criterios para medir este asunto principal son los parámetros establecidos por el Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway (COSO), en lo relacionado con el control interno y, lo contemplado en los estatutos y actas de la Asamblea General, en lo que tiene que ver con el cumplimiento de las disposiciones allí contenidas.

Debido a las limitaciones inherentes a cualquier estructura de control interno, incluida la posibilidad de colusión o de un sobrepaso de controles por parte de la Administración, pueden producirse errores, irregularidades o fraudes que podrían no ser detectados. El resultado de los procedimientos previamente descritos por el período objeto del presente informe no es relevante para los futuros períodos debido al riesgo de que el control interno se vuelva inadecuado por cambios en condiciones, o que el grado de cumplimiento con políticas y procedimientos pueda deteriorarse.

Realizamos seguimiento a las respuestas de las cartas de recomendaciones dirigidas a la administración y no hay asuntos de importancia material pendientes que puedan afectar mi informe.

Consideramos que la evidencia que hemos obtenido es suficiente y adecuada para fundamentar la conclusión que expresamos más adelante.

Limitaciones inherentes

Una Entidad está sujeta a una cantidad indefinida de disposiciones legales que usualmente no están oficialmente compiladas. Algunas normas solo admiten una forma de cumplimiento, mientras otras admiten varias, dando lugar a una escogencia por parte de la Entidad. Existen muchas áreas de legislación altamente complejas que dan lugar a muy diversas interpretaciones.

La efectividad del control interno está limitada por la fragilidad humana en la toma de decisiones comerciales. Dichas decisiones deben tomarse con criterio humano en el tiempo disponible, con base en la información en cuestión y bajo las presiones



de la conducción de los negocios. Algunas decisiones basadas en el juicio humano pueden, más adelante, con la claridad de la retrospectiva, producir resultados inferiores a los deseables y es posible que deban modificarse.

Debido a las limitaciones inherentes al control interno, éste puede no prevenir o reaccionar oportunamente frente a todas las desviaciones. Así mismo, proyectar cualquier evaluación histórica sobre la efectividad del control interno a periodos futuros está sujeta al riesgo de que los controles puedan ser inadecuados por cambios en las condiciones o porque el grado de cumplimiento con las políticas o procedimientos se pueda haber deteriorado; de igual manera y en razón a las limitaciones inherentes a cualquier estructura de control interno, es posible que existan controles efectivos a la fecha de mi examen, que cambien esa condición durante el período evaluado, debido a que mi informe se basa en pruebas selectivas.

Conclusión

Informo que, al 31 de diciembre de 2025, son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Entidad o de terceros que están en su poder, de acuerdo con lo requerido en el numeral 3 del artículo 209 del Código de Comercio y demás normas aplicables.

Otros Asuntos

Los estados financieros individuales bajo normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia de la Entidad al 31 de diciembre de 2024, que hacen parte de la información comparativa de los estados financieros adjuntos, fueron auditados por mí y en mi informe del 17 de febrero de 2025, de acuerdo con normas internacionales de auditoría aceptadas en Colombia, expresé mi opinión sin salvedades.

Claudia Mariela Manyoma Murillo

Revisor Fiscal TP-168533-T

Miembro de Alfredo Lopez & Cía. S.A.S. BIC.

25 de febrero de 2026

Cali- Colombia